



ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL POR LA QUE SE AUTORIZA LA MASA SALARIAL DE LA FUNDACIÓN INTEGRAL PARA EL AÑO 2026.

Vista la solicitud de autorización de masa salarial para el año 2026 formulada por la Fundación Integral, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 10 de febrero de 2026, el Director Gerente de la Fundación Integral para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 24.2 de la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2025, prorrogada para 2026, y en contestación a la comunicación interior enviada por esta Dirección General, remite la información solicitada respecto a las retribuciones salariales satisfechas y devengadas por los trabajadores de la entidad en el ejercicio 2025 y certifica “no ha retribuido ni ingresado a sus trabajadores cantidad alguna en concepto de horas extraordinarias, ayudas de acción social, productividad variable o incentivos análogos ni aportaciones a planes de pensiones”.

SEGUNDO.- La masa salarial bruta de la Fundación Integral para el año 2024, calculada en términos anualizados y de homogeneidad, se autorizó en 693.317,86 euros. Indicándose que “en el caso de que la normativa básica del Estado estableciera para el ejercicio 2024 un porcentaje de incremento global de las retribuciones del personal al servicio del sector público regional, el importe de la masa salarial autorizada se deberá incrementar en dicho porcentaje para determinar el importe definitivo de la masa salarial autorizada para 2024”.

La Orden de 21 de marzo de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, procedió a autorizar la masa salarial bruta de la Fundación Integral para el año 2025, calculada en términos anualizados y de homogeneidad, para una plantilla de 17 trabajadores, en 707.184,22 euros.

Asimismo, señala que “en el caso de que la normativa básica del Estado estableciera para el ejercicio 2025 un porcentaje de incremento global de las retribuciones del personal al servicio del sector público regional, el importe de la masa salarial autorizada se deberá incrementar en dicho porcentaje para determinar el importe de la masa salarial autorizada para 2025”.





FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 24.1 de la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, prorrogada para el ejercicio 2026, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 46.5 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, establece que:

“1. La masa salarial del personal laboral del sector público regional estará integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales devengadas por dicho personal durante el ejercicio 2024, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, con el límite de las cuantías informadas favorablemente para dicho ejercicio presupuestario, exceptuándose en todo caso:

Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.

Las cotizaciones del sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.

Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.

Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador.

Con efectos de 1 de enero de 2025, la masa salarial del personal laboral del sector público regional experimentará el crecimiento máximo que establezca la normativa básica del Estado, respecto de las masas salariales existentes a 31 de diciembre de 2024.

La masa salarial bruta de 2025 se calculará en términos anualizados y de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, tanto en lo que respecta a efectivos de personal y antigüedad del mismo como al régimen privativo de trabajo, jornada, horas extraordinarias efectuadas y otras condiciones laborales, computándose por separado las cantidades que correspondan a las variaciones en tales conceptos. Dicha masa salarial se calculará para cada una de las entidades, sociedades, fundaciones y consorcios comprendidas en el artículo 22.1, apartados b), c), d), e) y g), teniendo en cuenta en sus propios términos, las homologaciones retributivas aprobadas, en su caso, por los órganos de dirección de las mismas.

Lo previsto en los párrafos anteriores representa el límite máximo de la masa salarial, cuya distribución y aplicación individual se producirá, en su caso, a través de la negociación colectiva. La autorización de la masa salarial será requisito previo para el comienzo de las negociaciones de convenios o acuerdos colectivos que se celebren en el año 2025, y con cargo a ella deberán satisfacerse la totalidad de las retribuciones del personal laboral derivadas del correspondiente acuerdo y todas las que se devenguen a lo largo del expresado año”.

SEGUNDO.- Asimismo, el artículo 26.2 de la citada Ley, dispone que:





“2. En el ejercicio 2025, las retribuciones de las personas titulares de las presidencias, vicepresidencias y, en su caso, de las direcciones generales o direcciones, gerencias y cargos directivos asimilados de las entidades, sociedades, fundaciones y consorcios a que se refiere el artículo 22.1, apartados b), c), d), e) y g) de esta ley experimentarán los incrementos máximos que establezca la normativa básica del Estado para dicho ejercicio respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2024 y, en todo caso, no superarán las correspondientes al cargo de director general de la Administración Regional, excluida la antigüedad que pudieran tener reconocida.”.

Por su parte, la Disposición adicional decimoséptima en su apartado 1.h) preceptúa que “la fijación inicial de las retribuciones del personal incluido en el ámbito de aplicación de esta disposición no podrán superar el límite establecido en el artículo 26.2, párrafo primero de esta ley, excepto para el personal investigador cuando las cantidades que superen dicho límite tengan su causa en financiación externa derivada de la ejecución de programas de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i)”. El apartado 1.j) añade que “Las nuevas cuantías que se devenguen en 2025 en concepto de antigüedad del personal, en su caso, no superarán las establecidas en esta ley para el personal funcionario al servicio de la Administración Regional para cada uno de los grupos y subgrupos de clasificación profesional por cada tres años de servicios”.

TERCERO.- El Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de julio de 2025 aprobó el **incremento del 0,5 por ciento en las retribuciones del personal al servicio del sector público** previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social.

El Anexo de la Orden PJC/681/2025, de 1 de julio, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de julio de 2025 establece:

“El día 19 de octubre de 2022 se firmó el Acuerdo Marco para una Administración del siglo XXI. Este acuerdo en materia retributiva se plantea con un horizonte temporal a tres años, de modo que las previsiones contenidas en el mismo se incluirán en las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado. Se acuerda un marco plurianual en el que incremento se articulará a través de una parte fija y una parte variable ligada, a lo largo de los tres ejercicios de referencia 2022, 2023 y 2024, al crecimiento de la economía española tomando como variables de referencia el incremento del IPCA (dato del IPC armonizado publicado por el INE) y del PIB (Producto Interior Bruto) nominal publicado por el Ministerio de Hacienda con base en datos de contabilidad nacional trimestral proporcionados por el INE.

Para el año 2024, el incremento salarial fijo será del 2 por ciento, sobre la base de las retribuciones ya incrementadas en el ejercicio anterior.





Adicionalmente a la subida fija del año 2024, si la suma de la variación del IPCA de los años 2022, 2023 y 2024 superara el incremento retributivo fijo acumulado de 2022, 2023 y 2024, se aplicará un incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5 por ciento. Este incremento adicional tendría **efectos de 1 de enero de 2024**.

Por su parte, el artículo 6.2 el Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social, recoge para el año 2024 las previsiones contenidas en el Acuerdo de 19 de octubre de 2022, estableciendo que:

«2. Asimismo, con efectos de 1 de enero de 2024, se aplicará, en su caso, un incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5 por ciento, respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2023, si la suma de la variación del IPCA de los años 2022, 2023 y 2024 superara el incremento retributivo fijo acumulado de 2022, 2023 y 2024.

A estos efectos, una vez publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) los datos del IPCA del año 2024, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE.»

El Instituto Nacional de Estadística, con fecha 15 de enero de 2025, ha certificado que la suma de la variación del IPCA de los años 2022, 2023 y 2024 es de 12 por ciento.

Por su parte, el incremento retributivo fijo acumulado de 2022, 2023 y 2024 es del 8 por ciento.

Por tanto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Real Decreto ley 4/2024, de 26 de junio, y dado que se dan los condicionantes recogidos en la norma, a propuesta de la Vicepresidenta Primera del Gobierno y Ministra de Hacienda y del Ministro para la Transformación Digital y de la Función Pública, el Consejo de Ministros, en su reunión del día 1 de julio de 2025, acuerda:

Aprobar el incremento de las retribuciones del personal al servicio del sector público previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social, que establece que «Asimismo, con efectos de 1 de enero de 2024, se aplicará, en su caso, un incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5 por ciento, respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2023, si la suma de la variación del IPCA de los años 2022, 2023 y 2024 superara el incremento retributivo fijo acumulado de 2022, 2023 y 2024».

El Real Decreto-ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, establece **una subida salarial consolidable del 2,5 por ciento respecto a los importes vigentes a 31 de diciembre de 2024**, establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y actualizados por el Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el





que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social.

Las normas que regulan el incremento retributivo contenidas en este real decreto-ley, en tanto se les atribuye la naturaleza de norma básica, aplicable a todas las Administraciones públicas, se extienden no solo al personal al servicio del sector público estatal, sino también al del sector público autonómico y local.

Para 2026 se establece una **subida salarial consolidable del 1,5 por ciento respecto a los importes vigentes a 31 de diciembre de 2025**, actualizados en este real decreto-ley, con efectos de 1 de enero de 2026. Adicionalmente, se aplicará otro incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5 por ciento respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2025 si la variación del IPC en 2026 es igual o superior al 1,5 por ciento.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, visto el informe emitido por la Dirección General de Función Pública, de fecha 17 de febrero de 2026, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 24.2 de la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, prorrogada para 2026, y por el Decreto del Presidente 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional

DISPONGO:

PRIMERO.- Autorizar la masa salarial bruta de la Fundación Integra, calculada en términos anualizados y de homogeneidad, para un total de 17 puestos de trabajo y dos contratos laborales de carácter temporal vinculados exclusivamente al “Proyecto Europeo ResilMesh”, financiado íntegramente con fondos europeos, que no suponen impacto en la masa salarial, en 739.343,34 euros.

El importe de la masa salarial ha sido calculado aplicando el incremento del 0,5 por ciento respecto al importe de la masa salarial autorizada para el año 2024 (con efectos de 1 de enero de 2024), el incremento del 2,5 por ciento respecto a los importes vigentes a 31 de diciembre de 2024, y el incremento del 1,5 por ciento respecto a los importes vigentes a 31 de diciembre de 2025.

A este importe, adicionalmente, se deberá incrementar, en su caso, con el incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5 por ciento respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2025, si la variación del IPC en 2026 es igual o superior al 1,5 por ciento.





SEGUNDO.- Con cargo a la masa salarial autorizada deberán satisfacerse la totalidad de las retribuciones del personal laboral que se devenguen en 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.1 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, prorrogada para 2026.

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA,
FONDOS EUROPEOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
Fdo.: Luis Alberto Marín González

